



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de diciembre de 1992, en su Título VI, Capítulo I, Artículo 120, dispone lo pertinente a la Función de Extensión.

Que la Universidad Popular del Cesar, en su Estatuto General, y en su PEI consagra la Función de Extensión de la Universidad.

Que a las Facultades, de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad, como comunidades académicas se les asignan responsabilidades en la Función de Extensión.

Que el acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 005 de 10 de Mayo de 2012 adopta el nuevo sistema de investigación, extensión, desarrollo e innovación (SIEDI) de la Universidad Popular del Cesar.

Que la Función de Extensión es sustantiva y transversal a las actividades de la Universidad, de las facultades, de los programas académicos de formación y por tanto se debe articular y coordinar las acciones de las diferentes unidades que intervienen en este campo.

Que es necesario dotar a la Función de Extensión de una organización que le permita articular sus procesos y resultados con los de docencia e investigación.

Que es preciso consolidar principios, políticas, formas organizativas y soportes académicos que le den continuidad y viabilidad a la función de extensión, dentro y fuera de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Universidad, como expresión de un proyecto académico integral.

Que es necesario apoyar la conformación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la Universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector de la salud, entre otros subsistemas sociales.



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que es imprescindible consolidar una comunidad académica crítica y comprometida con la sociedad, capaz de responder a las problemáticas sociales y en especial las de los sectores de la educación y la salud, desde procesos interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios, que se expresen en todas sus formas en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Que el Consejo Académico en la sesión del 31 de agosto de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PRE Y POSTGRADOS QUE LA INTEGRAN

CAPÍTULO 1

ARTICULO 1º Adoptar el Reglamento de Extensión de la Facultad Ciencias de la Salud, en los términos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO 2

DE LA DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PRE Y POSTGRADOS QUE LA INTEGRAN

ARTÍCULO 2º La extensión es la relación permanente y directa que la Facultad Ciencias de la Salud, a través de sus programas académicos de pre y postgrados, tiene con el sistema social, con primacía de los sectores de salud, operando de forma bidireccional, o sea mediante la proyección de sus conocimientos, generados a partir de la formación y la investigación en ellos y de éstos hacia los programas académicos, Dicha relación se consolida e implementa a través de procesos y proyectos propios o en interacción con otros sectores y actores sociales, manifestándose de diferentes formas y modalidades



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

CAPÍTULO 3

DE LOS PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ORIENTADORAS DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PRE Y POSTGRADOS QUE LA INTEGRAN

ARTÍCULO 3º Los proyectos, procesos y acciones de la función social en los programas de formación de la Facultad Ciencias de la Salud, relacionados con la *extensión* deben basarse en los siguientes **principios**:

a. *Responsabilidad y pertinencia social*: Expresa la finalidad social relacionada con la contribución a la comprensión de los problemas en salud y educación en salud, de las comunidades de su entorno y a su solución, y propende por el establecimiento de vínculos orgánicos con el medio social.

b. *Autonomía*: Supone preservar la naturaleza independiente e identidad de los programas que conforman la Facultad de Ciencias de la Salud, el respeto a la libertad de crítica y al ejercicio soberano de sus funciones misionales en beneficio de los intereses generales de la región y del país.

c. *Diálogo de saberes*: Contribuye a la transformación social en los aspectos concernientes a la salud humana, animal y ambiental, la enfermedad y la educación en salud mediante la integración de los saberes.

d. *Pertinencia y calidad académica*: Juega un papel importante como medio y fin de la investigación y la docencia para la generación de resultados o servicios que tengan impacto positivo académico, cultural y social.

e. *Equidad*: Promueve el reconocimiento de las diferencias sociales y culturales, propendiendo por la creación de oportunidades, la consolidación de capacidades de los diversos agentes sociales y la generación de condiciones de participación social, en un desarrollo con justicia redistributiva.

f. *Fortalecimiento de lo público en la sociedad*: Procura la construcción de espacios de respeto por lo colectivo, que en la construcción plural de ciudadanías interculturales, busquen el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

g. *Coherencia*: Es el grado de correspondencia entre las tres dimensiones de la función social; *docencia, investigación y extensión* como un todo. Implica la adecuación permanente de los propósitos de cada uno de los programas del área de la salud, con las políticas, los medios disponibles y los propósitos de la sociedad en su conjunto.

h. *Complementariedad*. Los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, actuarán colaborando con el Ministerio de Educación y de desarrollo y protección social, dentro de sus competencias, con el propósito de incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad del sector de la salud y de la educación en salud respectivamente.

ARTÍCULO 4º Políticas de la función de extensión: La política de extensión en la facultad de ciencias de la salud, se desarrolla en consonancia con el Estatuto General de la Universidad, el Plan Estratégico de Desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional de la UPC, observando el cumplimiento de las normas que rigen la Educación Superior en Colombia.

En consecuencia, se adoptan como políticas de la función de extensión las siguientes:

a. Consolidar políticas, formas organizativas y soportes académicos que den visibilidad y continuidad a la *extensión*, dentro y fuera de los programas adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, como expresión de programas que requieren la integración de las tres dimensiones de su función social: *docencia, investigación y extensión*.

b. Desarrollar planes, programas y proyectos en donde la *extensión* juegue un papel sobresaliente y se propicie la participación de los sectores sociales que forman la sociedad en donde los programas de pregrado y postgrados, adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, se encuentran inmersos (estado, empresas de salud, comunidades) con el fin de potenciar sus capacidades individuales y colectivas.

c. Consolidar en los programas de la Facultad Ciencias de la Salud, una política sobre sus egresados, considerándolos como estrategia de presencia social. Dicha política deberá permitir que los egresados participen en los análisis acerca de la pertinencia de la formación impartida y de los proyectos de *investigación y de*



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

extensión, así como en la actualización de los programas de postgrados ofrecidos. Además facilitará la elaboración y la puesta en marcha de propuestas formativas adecuadas para la continuación de los estudios para sus egresados.

d. Fortalecer la conformación de redes sociales y académicas que permitan, de un lado, estrechar los vínculos de los programas académicos de pregrado y de postgrados de la Facultad Ciencias de la Salud, con los agentes y sectores sociales y de otro tipo, dinamizando su integración con la docencia y la investigación, Sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros.

e. Construir sistemas de gestión para la evaluación y el seguimiento del desarrollo de la función social de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, que permitan identificar el papel de la *extensión* en dicho proceso, en relación con los efectos e impactos en la sociedad mediante los aspectos curriculares y demás acciones de su función social relacionados con el desarrollo local, regional y nacional.

f. Fortalecer el desarrollo de la gama de modalidades de *extensión*, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud y los campos del conocimiento, así como con las necesidades sociales en cuanto a salud y enfermedad, propiciando la interdisciplinariedad en el abordaje de sus problemas.

g. Participar en los procesos de formulación, análisis, gestión, seguimiento y evaluación de políticas sobre el sector de la salud humana, animal o ambiental de carácter nacional, regional y local, que le permitan a cada programa académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, contribuir, desde sus saberes y experiencias, al fortalecimiento del interés colectivo y al logro de una gestión de la salud más pertinente.

h. Fortalecer la participación de los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud, en los procesos de internacionalización de la educación que imparten, en contextos de globalización en la perspectiva de ampliar su radio de acción. Del mismo modo mejorar las posibilidades de cooperación interinstitucional, fortalecer el diálogo académico y cultural, y generar nuevas oportunidades para el desarrollo de la competitividad de estudiantes, profesores y egresados que admitan la inclusión de los desarrollos científicos y tecnológicos.



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- i. Cumplir un papel importante en la formación integral de sus estudiantes, dada su contribución con procesos que generan compromiso y responsabilidad social. Desde esta perspectiva, los procesos culturales educacionales, de la mano de los procesos de la *extensión*, abren el horizonte para el logro de una presencia de los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la sociedad, más pertinentes y sólidas.
- j. Fortalecer la presencia de los programa de la Facultad de Ciencias de la Salud, en los procesos de desarrollo en salud de la sociedad, mediante la participación, análisis, definición y aplicación de políticas que reflejen la responsabilidad de los estamentos que los conforman en la protección de la salud en su dimensión integral.
- k. Ubicar la *extensión en salud*, en las finalidades mismas del desarrollo social y más allá de los fines de financiamiento, teniendo presente la posibilidad de que su praxis permita el apoyo solidario para la resolución de los problemas de exclusión y la discriminación social, de tal modo que se dé la voz a los grupos excluidos y discriminados.
- l. Definir políticas de incentivos y estímulos para las actividades de *extensión* en condiciones similares a los de *docencia e investigación*.

CAPÍTULO 4

DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PRE Y POSTGRADOS QUE LA INTEGRAN

ARTÍCULO 5º Serán objetivos de la función de extensión en la Facultad Ciencias de la Salud los siguientes:

- Propiciar la interacción e integración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto locales y regionales como nacionales e internacionales, para la realización de acciones que propicien el desarrollo de grupos, comunidades y el intercambio de conocimientos, de saberes y de prácticas.



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- Fortalecer y acompañar las comunidades en sus procesos de desarrollo, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y estados de salud.
- Promover prácticas académicas de proyección social en relación directa con los programas curriculares de pregrados y postgrados de la facultad.
- Consolidar la función de extensión como actividad fundamental de la facultad de ciencias de la salud.
- Desarrollar procesos continuos de seguimiento y evaluación del impacto de la función de extensión en el medio.
- Promover la participación interdisciplinaria de estudiantes, docentes, egresados y profesionales en actividades de interés comunitario, empresarial y social, interviniendo en niveles de investigación, prevención, promoción, tratamientos, rehabilitación, formación, consultorías, interventoría, asistencia y otras a través de los planes, programas, proyectos y actividades de extensión.
- Sistematizar, centralizar, automatizar y publicar la información relacionada con la función de extensión desarrollada por los diferentes programas académicos de pregrado y postgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TÍTULO II

DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN

CAPÍTULO 1

DE LAS FORMAS DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PRE Y POSTGRADOS QUE LA INTEGRAN

ARTÍCULO 6º La Facultad Ciencias de la Salud, conceptualiza tres (3) formas de extensión: formación en extensión, extensión formativa y extensión propiamente dicha.

ARTÍCULO 7º Formación en extensión. Entendida como un proceso articulado al desarrollo de la formación académica, profesional e investigativa, que tiene como



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

objetivo generar competencias de responsabilidad social en los estudiantes para interactuar, mediante trabajos de proyección social, en contextos locales, regionales, nacionales e internacionales.

La formación en extensión está ligada a los diferentes cursos que se realizan como parte de la formación básica, profesional, humanística o complementaria, tiene una connotación participante, activa y debe ser evaluable.

ARTÍCULO 8º Extensión formativa. Considerada como el conjunto de prácticas, ejercicios, y trabajos que le permiten al estudiante generar y desarrollar su competencia para y en la extensión. La extensión formativa tiene un carácter flexible, ya que no está ligada a curso alguno, sino que se realiza con la vinculación de los estudiantes a diversos proyectos, incluyendo trabajos de grados con un alto componente de extensión.

ARTÍCULO 9º Extensión propiamente dicha. Es la que se realiza con el objeto de aplicar conocimiento para el desarrollo de un campo específico, la solución de un problema, la innovación tecnológica y la inclusión en la comunidad. En este sentido, su propósito es el de contribuir a la solución de problemas de la sociedad (orientación a la sociedad), a través de la conformación de grupos que trabajen en proyectos articulados a las áreas de Extensión de los diferentes programas de pregrado y postgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud, los cuales reciben el apoyo institucional, de acuerdo con demandas previamente definidas.

ARTÍCULO 10º Para la Facultad de Ciencias de la Salud, la función de extensión, según sea formación en extensión, extensión formativa o extensión propiamente dicha, puede ser o no remunerada (no solidaria y solidaria).

Parágrafo 1º. La extensión será de carácter no remunerado cuando las acciones que emprenda la Facultad de Ciencias de la Salud, a través de sus programas académicos de pre o postgrados, procuren el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas que no generen excedente o utilidad por concepto de pago por servicios prestados al usuario.

Parágrafo 2º. La extensión será de carácter remunerado cuando las acciones de extensión que emprenda la Facultad a través de sus programas académicos, le dan lugar a derechos pecuniarios.



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

CAPITULO 2

DE LAS MODALIDADES DE REALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PRE Y POSTGRADOS QUE LA INTEGRAN

ARTÍCULO 11^o La función de extensión en la Facultad de Ciencias de la Salud, se desarrolla mediante procesos académicos y administrativos, propios de la naturaleza y fines de la Universidad y de la Facultad de Ciencias de la Salud, organizada a través de actividades, proyectos, programas y planes de extensión que permitan su articulación con la formación y la investigación, las cuales pueden ser o no ser remuneradas, y llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

- Participación en Proyectos de Innovación y Gestión Tecnológica.
- Servicios Académicos. Tales como
 - *Consultorías y Asesorías*
 - *Interventorías.*
 - *Evaluación de Programas y Políticas.*
 - *Conceptos.*
 - *Otros servicios de extensión.*
- Servicios de Educación que incluye:
 - Educación Continua y Permanente.
 - *Cursos de Extensión.*
 - *Cursos de actualización o de profundización.*
 - *Diplomados.*
- *Eventos:* que comprenden las siguientes actividades:
 - Congresos- Simposios-Seminarios-Talleres-Conferencias.
 - Ferias Especializadas en salud.
 - Eventos temáticos
 - Servicio Docente Asistencial
 - Extensión Solidaria.
 - Prácticas y pasantías universitarias.
 - Proyectos de Cooperación Internacional.



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PRE Y POSTGRADOS QUE LA INTEGRAN

ARTICULO 12: La función de extensión en y a través de los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud, para efectos de su organización, dirección, ejecución y control, se ceñirán a lo planteado, consignado y aprobado en el programa de extensión social de la facultad de ciencias de la salud, de la universidad popular del cesar, el cual hace parte de la presente reglamentación y que los estamentos docentes, estudiantil, egresados y administrativos deberán acatar en todo su contexto.

CAPÍTULO IV

DE LAS FORMAS DE FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PRE Y POSTGRADOS QUE LA INTEGRAN

ARTÍCULO 13° Son fuentes de financiación de la función de extensión las asignaciones específicas del presupuesto de la Universidad, las donaciones para extensión, y los recursos provenientes de la gestión de proyectos y actividades del portafolio de servicios de extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Parágrafo 1°. El 4% del valor total de todo proyecto o actividad de extensión remunerada (no solidaria) generada por los programas de pre o postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, se deberá destinar al financiamiento de la extensión no remunerada (solidaria) y de las dotaciones (equipamiento) para el fortalecimiento de la función de extensión, el cual se repartirá en partes iguales entre los dos ítems mencionados.

Parágrafo 2°. La Rectoría definirá, mediante reglamentación, los estímulos económicos que puedan tener los participantes en los diferentes proyectos y actividades de extensión. Dichos estímulos serán acordes con su rendimiento y participación.



ACUERDO No. 010

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 14º Para el desarrollo de los proyectos y actividades de extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud y de los programas académicos que la integran, previo concepto favorable del Comité de Investigación y Extensión de la Universidad, la Vicerrectoría de investigación y extensión universitaria, solicitará al Rector, previa aprobación del consejo académico, la contratación del personal requerido, con cargo al presupuesto del respectivo plan, programa, proyecto o actividad de extensión, que se tenga debidamente aprobado.

ARTÍCULO 15º Cada uno de los programas, proyectos y actividades de extensión deberá contar con su presupuesto, su registro contable y manejo de recursos, a través de las cuentas específicas administradas por la Universidad, las cuales tendrán todos los controles previos, trans y posteriores establecidos por la institución.

TÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO 1

VIGENCIA

ARTICULO 16º El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 31.AGOSTO.2012

ORIGINAL FIRMADO

ROBERTO DAZA SUAREZ
Presidente

IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario